



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	Abril de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se crea el Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia”, se articula con el trámite de Certificado de Primer Empleo regulado en la Resolución 846 de 2021, y se crea y reglamenta el Sello Reputacional “Talento Joven Colombia - Empresas que impulsan el primer empleo”

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

*(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)*

**1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia**

En Colombia existe un instrumento tributario vigente orientado a estimular la contratación de jóvenes menores de veintiocho (28) años en condición de primer empleo, mediante una deducción incrementada en el impuesto sobre la renta para los contribuyentes que generen nuevos empleos y vinculen jóvenes bajo dicha condición. Para hacer operativo ese incentivo, el Ministerio del Trabajo tiene el deber de expedir al contribuyente una certificación que acredite que se trata del primer empleo de la persona joven, requisito indispensable para acceder a la deducción. En desarrollo de esta obligación, el Ministerio reglamentó el procedimiento administrativo para la expedición del Certificado de Primer Empleo mediante la Resolución 846 de 2021, asignando la competencia a las Direcciones Territoriales y estableciendo requisitos documentales, etapas de verificación y un registro anualizado.

Posteriormente, el Legislador adoptó una nueva directriz de política pública de mayor alcance al incorporar, en la Ley 2466 de 2025, el mandato de crear e implementar un “programa de acceso y permanencia” para jóvenes recién graduados, mediante incentivos a las empresas y con un plazo concreto de implementación. Este mandato introduce un énfasis sustantivo: no basta con promover el acceso inicial al empleo formal; es necesario incentivar y asegurar la permanencia temprana como condición para una transición efectiva entre la educación y el mercado de trabajo. La evidencia asociada al empleo juvenil en Colombia muestra patrones persistentes de inestabilidad y rotación temprana en los primeros meses de vinculación, lo cual afecta la acumulación de experiencia, la progresión salarial, la formalización sostenida y la productividad laboral.

En este contexto, resulta oportuno y conveniente estructurar un Programa de Primer Empleo que aproveche las capacidades institucionales ya existentes, evitando la creación de trámites paralelos o duplicados, y reforzando el alcance del instrumento con el componente de permanencia mínima. Asimismo, resulta estratégico introducir incentivos no pecuniarios complementarios, que promuevan buenas prácticas empresariales y generen un efecto demostrativo en el mercado laboral, sin implicar creación automática de gasto público o impactos fiscales adicionales. De esta forma, el Programa se concibe como un paquete de incentivos coherente: por una parte, la certificación de primer empleo habilita el acceso al beneficio tributario ya previsto en la normativa; por otra, un sello reputacional reconoce públicamente a empresas que no solo contratan, sino que retienen a jóvenes vinculados en condiciones verificables y con estándares de permanencia.



La expedición del acto administrativo también se justifica por razones de eficiencia y estandarización institucional. Dado que las Direcciones Territoriales ya operan el trámite del Certificado de Primer Empleo, el Programa se diseña para integrarse a esa operación, introduciendo ajustes puntuales a requisitos documentales (sin desnaturalizar el procedimiento) y adicionando el mecanismo reputacional mediante reglas claras de solicitud, verificación y otorgamiento. De esta manera, se fortalece la trazabilidad, se mejora la calidad de la información y se habilita un esquema de seguimiento con análisis anual que sirva para recomendar ajustes y mejoras continuas.

## 2. Objeto y finalidad del proyecto normativo

El proyecto de resolución tiene por objeto crear e implementar el Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia” como instrumento administrativo del Ministerio del Trabajo para promover el acceso y la permanencia de jóvenes recién graduados en el empleo formal, mediante incentivos a las empresas. El Programa comprende dos beneficios:

1. El Certificado de Primer Empleo, asociado al incentivo tributario vigente, tramitado conforme al procedimiento previsto en la Resolución 846 de 2021, con la modificación puntual del requisito documental relativo al certificado laboral para incluir la acreditación de permanencia mínima de seis (6) meses a la fecha de radicación.
2. El Sello Reputacional “Talento Joven Colombia – Empresas que impulsan el primer empleo”, como reconocimiento institucional no económico dirigido a empresas que acrediten contratación y permanencia mínima, y que cumplan condiciones adicionales definidas para niveles de reconocimiento.

La finalidad del Programa es: (i) fortalecer la efectividad del instrumento existente al incorporar un resultado público verificable en términos de permanencia; (ii) incentivar la estabilidad temprana y la continuidad del vínculo laboral durante un período mínimo que reduzca la rotación inicial; (iii) promover estándares de contratación juvenil que favorezcan trayectorias laborales dignas y sostenibles; y (iv) generar información sistemática para evaluación, aprendizaje institucional y recomendaciones de política pública.

## 3. Contenido principal del proyecto

El proyecto establece, de manera estructurada, los siguientes componentes:

- a) Creación del Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia” y definición de sus beneficios.
- b) Definiciones operativas necesarias para su aplicación (incluyendo criterios de permanencia mínima y alcance del sello reputacional), con enfoque de articulación y no duplicidad frente al trámite ya existente.
- c) Modificación del numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 846 de 2021, precisando que el certificado laboral aportado por el empleador debe acreditar, como mínimo, seis (6) meses de permanencia del joven vinculado a la fecha de la solicitud, y estableciendo contenidos mínimos del documento.
- d) Regulación del Sello Reputacional: requisitos, niveles de reconocimiento, condiciones verificables, vigencia, reglas de uso del sello, lineamientos de divulgación y alcance institucional del incentivo reputacional.



e) Procedimiento integral para solicitar Certificado y/o Sello: radicación, verificación, decisión, tiempos, subsanación, y canales de atención.

f) Registro, seguimiento y control: reglas de competencia territorial, consolidación nacional de información, y elaboración de informes analíticos anuales que alimenten recomendaciones y mejora continua del Programa.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

La resolución será aplicable en todo el territorio nacional y se dirigirá a:

- Empleadores y contribuyentes que contraten jóvenes en condición de primer empleo y requieran la expedición del Certificado para efectos del beneficio tributario vigente.
- Empresas que, adicionalmente o de manera independiente, soliciten el Sello Reputacional como reconocimiento institucional por prácticas verificables de contratación y permanencia mínima.
- Las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, como autoridades competentes para recibir, tramitar y decidir la expedición del Certificado de Primer Empleo y el otorgamiento del Sello Reputacional.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición del presente proyecto de resolución se fundamenta en el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025, que asigna al Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la creación e implementación del programa de acceso y permanencia laboral para jóvenes recién graduados, así como en las funciones asignadas al Ministerio del Trabajo por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4108 de 2011. El proyecto no constituye ejercicio de la potestad reglamentaria presidencial ni adiciona el Decreto 1072 de 2015, sino que desarrolla un instrumento administrativo y operativo de implementación sectorial.

De igual forma, el proyecto se articula con el deber preexistente de expedir certificaciones de primer empleo como requisito para acceder al incentivo tributario vigente. El acto no crea un beneficio tributario nuevo, ni altera la esencia del incentivo fiscal; únicamente ajusta un requisito documental del trámite administrativo a fin de alinearlo con la lógica de permanencia que exige el programa, y crea un incentivo reputacional no económico, jurídicamente compatible con los fines de promoción del empleo formal.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 43 de la Ley 2466 de 2025 se encuentra vigente en su redacción original, sin pronunciamiento alguno por parte de la Corte Constitucional.

El incentivo tributario de primer empleo y la obligación de certificación por parte del Ministerio del Trabajo se mantienen como marco vigente. La Resolución 846 de 2021 se encuentra vigente y se preserva como norma procedimental principal, con una modificación puntual.

### 3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



El proyecto modifica el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 846 de 2021, adicionando el requisito de permanencia mínima de seis (6) meses a la fecha de solicitud, y precisa el contenido mínimo que debe tener el certificado laboral.

Asimismo, crea el marco normativo del Programa de Primer Empleo “Talento Joven Colombia” y regula el Sello Reputacional como instrumento complementario. No se deroga la Resolución 846 de 2021; por el contrario, se fortalece su coherencia con el nuevo mandato de política pública.

### **3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No se identifica jurisprudencia específica que condicione directamente el diseño del Programa; sin embargo, el proyecto se ajusta a principios generales del derecho administrativo y de la función pública: legalidad, igualdad, razonabilidad, eficiencia, economía, coordinación, debido proceso administrativo y protección de datos personales.

### **3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

El Programa implica tratamiento de información relacionada con empleadores y jóvenes vinculados, por lo cual el registro y la consolidación de datos se adelantarán bajo los principios y deberes del régimen de protección de datos personales: finalidad, confidencialidad, seguridad, circulación restringida y acceso controlado. El uso de la información se orientará a la administración del trámite, la consolidación estadística y la elaboración de análisis institucionales, sin afectar derechos fundamentales.

Adicionalmente, en atención a que el artículo 43 de la Ley 2466 de 2025 prevé la coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá dejarse constancia del mecanismo de articulación interinstitucional empleado para la formulación o implementación del Programa.

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

El presente acto administrativo no tiene un impacto fiscal

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

La implementación se soporta en la capacidad operativa existente del Ministerio del Trabajo:

- Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo la función de trámite y decisión tanto del Certificado como del Sello.
- La Subdirección de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial consolidará las cifras semestrales y anuales de certificaciones y sellos.
- La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar elaborará un informe anual analítico sobre el comportamiento del Programa, sus dinámicas, tendencias y recomendaciones de mejora.

Los desarrollos complementarios (formatos, lineamientos, mecanismos de reporte y consolidación) se implementarán conforme a las capacidades institucionales y apropiaciones vigentes, sin perjuicio de articulaciones interinstitucionales que optimicen interoperabilidad y gestión de información.



**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

El proyecto no regula actividades con incidencia ambiental directa ni afecta el patrimonio cultural de la Nación. Se trata de una regulación administrativa para la promoción de empleo juvenil formal y la gestión de un procedimiento de certificación y un instrumento reputacional. En consecuencia, no se identifica impacto ambiental negativo directo.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

El proyecto se sustenta en el marco normativo vigente de empleo juvenil y certificación de primer empleo, en el mandato legal de creación del programa de acceso y permanencia, y en diagnósticos que evidencian desafíos de inserción y permanencia laboral temprana de jóvenes, incluyendo patrones de rotación y discontinuidad en los primeros meses de vinculación. Este soporte técnico justifica incorporar un umbral verificable de permanencia mínima (seis meses) y un incentivo reputacional orientado a promover buenas prácticas empresariales.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

\_\_\_\_\_  
**Camila Andrea Bohorquez Rueda**  
**Jefe de la Oficina Jurídica**  
**Ministerio del Trabajo**

\_\_\_\_\_  
**Rigoberto Alfonso Pérez**  
**Directora de Generación y Protección del Empleo y Subsidio**  
**Familiar**



---

**Luz Adriana Arboleda Villamil**  
**Coordinadora del Grupo de Gestión de Políticas activas de**  
**empleo**  
**Ministerio del Trabajo**